



RESOLUCION No.4200-51.263-2024

(000291) 17 MAY 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE UNA LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCIÓN
EN LAS MODALIDADES DE OBRA NUEVA – AMPLIACION – ADECUACION**

EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en particular las contenidas en la Ley 388 de 1997, Ley 489 de 1998, Decreto 1469 de 2010, Decreto 1077 de 2015, Decreto 2218 de 2015, Decreto 1783 de 2021, el Plan de Ordenamiento Territorial y los instrumentos que lo desarrollen y complementen

CONSIDERANDO:

Que el **HOSPITAL MARÍA INMACULADA E.S.E**, identificado con el Nit. **No. 891.180.098-5**, representado legalmente por **CINDY TATIANA VARGAS TORO**, identificada con cédula de ciudadanía **No. 1.117.509.183** de Florencia, Caquetá; presentó solicitó a este despacho la expedición de una **LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCIÓN EN LAS MODALIDADES DE OBRA NUEVA – AMPLIACION – ADECUACION, (4) PLANTAS (de uso institucional destinado a salud)**, para el proyecto enmarcado dentro del contrato con objeto **“CONSTRUCCIÓN, REMODELACION, Y ADECUACIÓN DEL HOSPITAL MARIA INMACULADA E.S.E. DE FOLRENCIA”**, Proceso de Contratación **No. CP 001-2024**, a desarrollarse en los siguientes bienes inmuebles: **Predio 1 DIAGONAL 20 # 7-29**, barrio El Centro, identificado con la Matrícula Inmobiliaria **No. 420-40908** y Ficha Catastral **No. 18-001-01-01-00-00-0054-0001-0-00-00-0000** y, **Predio 2 DIAGONAL 20 # 7 A-29 CARRERA 7 A**, barrio El Centro, identificado con la Matrícula Inmobiliaria **No. 420-100555** y Ficha Catastral **No. 18-001-01-01-00-00-0054-0002-0-00-00-0000**, para lo cual anexó la documentación requerida que permite la aprobación del proyecto.

Que se acredita la titularidad del inmueble a favor de Que el **HOSPITAL MARÍA INMACULADA E.S.E. DE FLORENCIA**, identificado con el Nit. **No. 891.180.098-5** de acuerdo con la Escritura Publica No. 3248 del 31 de diciembre de 2013, otorgada en la Notaria Segunda del círculo de Florencia, y tal como consta en los folios de matrícula inmobiliaria 420-40908 y 420-100555 los cuales hacen parte integral del presente Acto Administrativo.

Que se acredita la representación legal del **HOSPITAL MARÍA INMACULADA E.S.E. DE FLORENCIA**, identificado con el Nit. **No. 891.180.098-5**, por parte de **CINDY TATIANA VARGAS TORO**, identificada con cédula de ciudadanía **No. 1.117.509.183** de Florencia, Caquetá, nombrada mediante Decreto **No. 000513** del 11 de marzo de 2024, y posesionada mediante Acta **No. 000137** del 18 de marzo de 2024.



RESOLUCION No.4200-51.263-2024

(000291) 17 MAY 2024

Que el artículo 2.2.6.1.1.1 del Decreto 1077 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1203 del 2017, modificado por el artículo 6 del Decreto 1783 del 2021, establecen que, para adelantar obras de construcción, ampliación, modificación, adecuación, reforzamiento estructural, restauración, reconstrucción, cerramiento y demolición de edificaciones, así como la reparación de inmuebles ubicados en áreas urbanas, suburbanas y rurales, se requiere del respectivo permiso o licencia urbanística expedida por la autoridad municipal correspondiente para la ejecución de las obras.

Que el Artículo 2.2.6.1.1.7 del Decreto 1077 de 2015, modificado por el Artículo 4 del Decreto 1203 del 2017, modificado por el Artículo 10 del Decreto 1783 del 2021, establecen que previo al desarrollo de edificaciones, de áreas de circulación y zonas comunales en uno o varios predios, de conformidad con lo preceptuado en el POT, los instrumentos que los desarrollen y complementen, se debe contar con la respectiva Licencia de Construcción, en la cual se concretara de manera específica los usos, edificabilidad, volumetría, accesibilidad y demás aspectos técnicos aprobados para la respectiva edificación.

Que en virtud del artículo 2.2.6.1.1.3 del Decreto 1077 del 2015, la autoridad competente para el estudio, tramite y expedición de la licencia urbanística y sus clases, en aquellos distritos o municipios que no cuenten con la figura de curadurías urbanas, corresponderá a las Secretarías de Planeación municipal o Distrital la expedición de las mismas.

Que el artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1077 de 2015, modificado por el artículo 27 del Decreto 1783 del 2021, establece la **Vigencia de las licencias** de urbanización en las modalidades de desarrollo y reurbanización, las licencias de parcelación y construcción en la modalidad de obra nueva, así como las revalidaciones de estas clases y modalidades, tendrán una vigencia de treinta y seis (36) meses prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de doce (12) meses contados a partir de la fecha en que quede en firme los actos administrativos por medio de los cuales fueron otorgadas.

Que la solicitud de prórroga de la licencia urbanística deberá formularse antes de los treinta (30) días hábiles, anteriores al vencimiento de la respectiva licencia, siempre que el urbanizador o constructor responsable certifique la iniciación de la obra.

Que el artículo 2.2.6.1.2.3.3 del decreto 1077 del 2015, modificado por el artículo 21 del Decreto 1783 del 2021, define que la expedición de las licencias urbanísticas en cualquiera de sus clases y modalidades no conllevan pronunciamiento alguno acerca de la titularidad de derechos reales ni de la posesión sobre el inmueble o inmuebles objeto de ella.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5, literal a) del Decreto Ley 151 de 1998, por el presente Acto Administrativo se adquieren los derechos de construcción y desarrollo,



SECRETARÍA DE
**PLANEACIÓN Y
ORDENAMIENTO TERRITORIAL**
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCION No.4200-51.263-2024

(000291) 17 MAY 2024

ya sea parcelando, urbanizando o construyendo en el predio o predios objeto de la solicitud, según los términos y condiciones determinados en la presente licencia.

Que suscribe los planos del desarrollo arquitectónico en calidad de Proyectista, el Arquitecto **DIEGO ALBERTO RAYO MORALES** con matrícula profesional vigente No. **05700-45021** avalado por Concejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares CPNAA anexando el Memorial de Responsabilidad sobre los diseños propuestos.

Que suscribe los planos del desarrollo estructural en calidad de Calculista, el Ingeniero Civil **RODRIGO AUGUSTO RICO HIGUITA** con matrícula profesional vigente No. **0520281133ANT** avalado por Concejo Profesional Nacional de Ingeniería COPNIA anexando el Memorial de Responsabilidad sobre los diseños propuestos.

Que suscribe los planos hidráulicos en calidad de Calculista Hidráulico e Ingeniera Sanitaria, el Profesional **CLARA CECILIA ESCOBAR PÉREZ** con matrícula profesional vigente No. **0523743083ANT** avalada por Concejo Profesional Nacional de Ingeniería COPNIA anexando el Memorial de Responsabilidad sobre los diseños propuestos.

Que suscribe como Ingeniera Civil Geotécnica de los Estudios de Suelo la Profesional, **ADRIANA PATRICIA CASTRO FRANCO** con matrícula profesional vigente No. **05202107182ANT** avalado por Concejo Profesional Nacional de Ingeniería COPNIA anexando el Memorial de Responsabilidad sobre los diseños propuestos.

Que suscribe los planos de los diseños de redes de Gases Medicinales, el Ingeniero Civil **SANTIAGO VELASQUEZ ROLDAN**, con matrícula profesional vigente No. **05202097698ANT** avalado por Concejo Profesional Nacional de Ingeniería COPNIA anexando el Memorial de Responsabilidad sobre los diseños propuestos.

Que suscribe los planos del desarrollo diseños del Sistema de Aires Acondicionados y Ventilación, en calidad de Ingeniero Eléctrico el Profesional **LUIS GUILLERMO QUITERO ZAPATA** con matrícula profesional vigente No. **AN206-40500** avalado por Concejo Profesional Nacional de Ingenierías Eléctricas, Mecánicas y Afines, anexando el Memorial de Responsabilidad sobre los diseños propuestos.

Que suscribe los planos del desarrollo eléctrico en calidad de Ingeniero Eléctrico el Profesional **JUAN CARLOS VÁSQUEZ MONTOYA** con matrícula profesional vigente No. **AN205-53515** avalado por Concejo Profesional Nacional de Ingenierías Eléctricas, Mecánicas y Afines, anexando el Memorial de Responsabilidad sobre los diseños propuestos.

Que por tratarse de la construcción de una edificación con fines de uso público, se dará cumplimiento a lo establecido en la Ley 361 de 1997, reglamentada por el Decreto 1538 de 2005, Adicionada por la Ley 1287 del 2009, la cual dispone que todo inmueble abierto al



RESOLUCION No.4200-51.263-2024

(000291)

17 MAY 2024

público o para que preste un servicio al público, debe velar por la protección y bienestar de las personas, en especial de aquellas con movilidad reducida, colocando a disposición los medios necesarios para lograr una accesibilidad segura y eficiente sin poner en peligro su vida y estabilidad cuando acuden a solicitar los servicios allí prestados.

Que en cumplimiento del Acuerdo 2021019 de diciembre de 2021 "POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL PLAN DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DE FLORENCIA – CAQUETÁ Y SE ACTUALIZA EL ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL", artículo 150, numeral 4, se exonera del Pago del Impuesto de DELINEACION URBANA a la GOBERNACIÓN DEL CAQUETÁ por tratarse de un proyecto desarrollado por el Departamento.

ARTÍCULO 150.- EXENCIONES DEL PAGO DEL IMPUESTO. Los contribuyentes del impuesto de delimitación urbana podrán solicitar la exención del impuesto ante la Secretaría de Hacienda Municipal, siempre y cuando cumplan con las siguientes condiciones:

(...)

4. Los proyectos de inversión ejecutados por la Nación, el Departamento y el Municipio, así como los adelantados por sus entidades descentralizadas.

Que en virtud de lo anterior y haciendo uso de sus facultades, La Secretaría de Planeación y Ordenamiento Territorial considera que el proyecto presentado cumple con las disposiciones urbanísticas vigentes, razón por la cual;

Que, en mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Expídase LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCIÓN EN LAS MODALIDADES DE OBRA NUEVA – AMPLIACION – ADECUACION, (4) PLANTAS (de uso Institucional destinado a Salud), a nombre del HOSPITAL MARÍA INMACULADA E.S.E, identificado con el Nit. No. 891.180.098-5, representado legalmente por CINDY TATIANA VARGAS TORO, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.117.509.183 de Florencia, Caquetá, para los siguientes bienes inmuebles; Predio 1 DIAGONAL 20 # 7-29, barrio El Centro, identificado con la Matrícula Inmobiliaria No. 420-40908 y Ficha Catastral No. 18-001-01-01-00-00-0054-0001-0-00-00-0000 y, Predio 2 DIAGONAL 20 # 7 A-29 CARRERA 7 A, barrio El Centro, identificado con la Matrícula Inmobiliaria No. 420-100555 y Ficha Catastral No. 18-001-01-01-00-00-0054-0002-0-00-00-0000, con un área jurídica de 23.678 m² y un área a intervenir según el Plano Topográfico de 18.628.73 M², distribuida así:



RESOLUCION No.4200-51.263-2024

(000291) 17 MAY 2024

- Parágrafo Primero:** El área a construir en la **PRIMERA PLANTA** es de seis mil cuatrocientos treinta y ocho puntos cero tres metros cuadrados (6438.03 M2).
- Parágrafo Segundo:** El área a construir en la **SEGUNDA PLANTA** es de, seis mil sesenta punto cuarenta y tres metros cuadrados (6060.43 M2).
- Parágrafo Tercero:** El área a construir en la **TERCERA PLANTA** es de, cinco mil trescientos cincuenta puntos sesenta y tres metros cuadrados (5350.63 M2).
- Parágrafo Cuarto:** El área a construir en la **CUARTA PLANTA** es de, cuatro mil ochocientos ochenta y uno punto veintisiete metros cuadrados (4881.43 M2).
- Parágrafo Quinto:** El área **TOTAL A CONSTRUIR EN LAS CUATRO PLANTAS** es de, veintidós mil setecientos treinta puntos cincuenta y dos metros cuadrados (22730.52 M2)

ARTICULO SEGUNDO: APROBAR el proyecto **LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCIÓN EN LAS MODALIDADES DE OBRA NUEVA – AMPLIACION – ADECUACION, (4) PLANTAS (de uso Institucional destinado a Salud)** al proyecto “**CONSTRUCCIÓN, REMODELACION, Y ADECUACIÓN DEL HOSPITAL MARIA INMACULADA E.S.E. DE FLORENCIA**”, Proceso de Contratación No. CP 001-2024, de conformidad con los diseños y planteamientos presentados por los profesionales: Arquitecto **DIEGO ALBERTO RAYO MORALES** con matrícula profesional vigente No. **05700-45021**, Ingeniero Civil **RODRIGO AUGUSTO RICO HIGUITA** con matrícula profesional vigente No. **0520281133ANT**, Ingeniera Sanitaria **CLARA CECILIA ESCOBAR PÉREZ** con matrícula profesional vigente No. **0523743083ANT**, Ingeniera Civil **ADRIANA PATRICIA CASTRO FRANCO** con matrícula profesional vigente No. **05202107182ANT**, el Ingeniero Civil **SANTIAGO VELASQUEZ ROLDAN**, con matrícula profesional vigente No. **05202097698ANT**, Ingeniero Eléctrico **LUIS GUILLERMO QUITERO ZAPATA** con matrícula profesional vigente No. **AN206-40500**, Ingeniero Eléctrico **JUAN CARLOS VÁSQUEZ MONTOYA** con matrícula profesional vigente No. **AN205-53515**, de acuerdo con la propuesta arquitectónica, estructural y de instalaciones presentada, según los planos aportados por esta institución, los cuales reflejan el desarrollo de la infraestructura antes señalada y que se describen en los documentos que soportan la presente resolución.

ARTICULO TERCERO: Obligaciones del Titular:

1. Ejecutar las obras en forma tal que se garantice tanto la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos, edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público.
2. Mantener en la obra la presente licencia y los planos aprobados y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente.



RESOLUCION No.4200-51.263-2024

(000291) 17 MAY 2024

3. Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos que hace referencia la resolución 541 de 1994 del ministerio de medio ambiente, para aquellos proyectos que no requieran licencia ambiental, o planes de manejo, restauración ambiental, de conformidad con el decreto único del sector ambiental y desarrollo sostenible en materia de licenciamiento ambiental.
4. Solicitar la autorización de ocupación de inmuebles al concluir las obras de edificación en los términos del Decreto 1203 del 2017, artículo 13.
5. Garantizar durante el desarrollo de la obra la participación del diseñador estructural del proyecto y del ingeniero Geotécnista responsables de los planos y estudios aprobados, con el fin de que atiendan las consultas y aclaraciones que solicite el constructor.
6. Cumplir con las disposiciones contenidas en las normas de construcción sismo resistente vigente.
7. Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales estructurales y los elementos no estructurales que señale la norma de construcción sismorresistente.
8. Dar cumplimiento a las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre la eliminación de barreras arquitectónicas para personas con movilidad reducida.
9. Y demás disposiciones legales establecidas en la norma nacional y municipal vigente que regulen la materia.

ARTICULO CUARTO: VIGENCIA. De conformidad con el artículo 27 del Decreto 1783 de 2021, que modifica el artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1077 de 2015, La presente licencia de construcción en la modalidad de obra nueva tendrá una vigencia máxima de treinta y seis (36) meses prorrogables por un periodo adicional de doce (12) meses, contados a partir de la fecha de su ejecutoria.

ARTICULO QUINTO: Las características del proyecto son las determinadas en el artículo primero del presente Acto Administrativo, así como las estipuladas en los planos aprobados por la entidad; cualquier modificación al proyecto objeto de la presente licencia debe ser sometido al estudio y aprobación de esta entidad.

ARTÍCULO SEXTO: Para todos los efectos legales forman parte integral del presente Acto Administrativo los siguientes documentos:

1. Planos del proyecto arquitectónico, del proyecto estructural, del proyecto Hidro Sanitario, de las Redes Eléctricas, del Sistema de Incendios, del Sistema de Ventilación y del Sistema de Gases de la Edificación
2. Escritura Publica No. 3248 del 31 de diciembre de 2013, otorgada en la Notaria Segunda del círculo de Florencia Formulario Único Nacional debidamente diligenciado
3. Certificado de libertad y tradición del predio objeto de la solicitud 420-40908 y 420-100555.



RESOLUCION No.4200-51.263-2024

(000281) 17 MAY 2024

4. Memorial de responsabilidad de todas las profesiones que intervienen en el proyecto.
5. Certificación de vigencia profesional de todos los profesionales que intervienen en el proyecto expedida por el CPNAA y el COPNIA respectivamente.
6. Levantamiento Topográfico con sus respectivos Planos
7. Los documentos presentados por el titular de la licencia, al momento de presentar la solicitud.

ARTÍCULO SEPTIMO: Aplicación de las normas de accesibilidad al espacio público a los edificios de uso público y a la vivienda: El proyecto debe contemplar en su diseño las normas vigentes que garanticen la accesibilidad y desplazamiento de las personas con movilidad reducida, sea esta temporal o permanente, de conformidad con las normas establecidas en la Ley 361 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya y sus decretos reglamentarios.

ARTICULO OCTAVO: Identificación de las obras. El titular de la licencia de urbanismo se obliga a instalar un aviso durante el término de ejecución de las obras, cuya dimensión mínima será de un metro (1,00 m) por setenta (70) centímetros de color blanca, localizada en lugar visible desde la vía pública más importante sobre el cual tenga frente o límite el desarrollo que haya sido objeto de la licencia.

ARTÍCULO NOVENO: Causales de Revocatoria. Al presente Acto Administrativo le son aplicables las disposiciones sobre revocatorio directo establecido en el Código Contenciosos Administrativo, con las siguientes precisiones:

- 1- Son competentes para adelantar la revocatoria directa de las licencias el mismo funcionario que expidió el acto o quien haya sido designado como tal mediante acto administrativo de manera provisional o definitiva, o el alcalde municipal o su delegado.
- 2- Podrá solicitar la revocatoria directa de las licencias los solicitantes de las mismas, los vecinos colindantes del predio objeto de la solicitud, así como los terceros y las autoridades administrativas competentes que se hayan hecho parte en el trámite.
- 3- Durante el trámite de revocatoria directa el expediente quedará a disposición de las partes para su consulta y expedición de copias y se deberá convocar al interesado, y a los terceros que puedan resultar afectados con la decisión, con el fin de que se hagan parte y hagan valer sus derechos. Para el efecto, desde el inicio de la actuación, se podrán en conocimiento, mediante oficio que será comunicado a las personas indicadas anteriormente, los motivos que fundamentan el trámite. Se concederá un término de diez (10) días hábiles para que se pronuncien sobre ellos y se solicite la práctica de pruebas.
- 4- El término para resolver las solicitudes de revocatoria es de tres (3) meses y vencido este sin que se resuelva la petición, se entenderá que este fue negado.
- 5- No procede la revocatoria de los actos respecto de los cuales el peticionario ejerció los recursos de la vía gubernativa.



SECRETARÍA DE
**PLANEACIÓN Y
ORDENAMIENTO TERRITORIAL**

SECRETARÍA DE FLORENCIA

RESOLUCION No.4200-51.263-2024

(000299) 17 MAY 2024

ARTÍCULO DECIMO: La presente licencia no conlleva pronunciamiento alguno acerca de la titularidad de derechos reales ni de la posesión sobre el inmueble o inmuebles objeto de ella. Las licencias recaen sobre uno o más predios y/o inmuebles y producen todos sus efectos aun cuando sean enajenados

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: El incumplimiento total o parcial del presente acto administrativo conlleva la aplicación de las sanciones urbanísticas estipuladas en la Ley 1801 de 2016 y demás normas concordantes.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: En cumplimiento del artículo 40 del Decreto 1469 de 2010 ahora compilado en el decreto 1077 de 2015, el presente Acto Administrativo será notificado al solicitante, en los términos previstos en los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011. La constancia de la notificación se anexará al expediente.

ARTICULO DECIMO TERCERO: Contra la presente resolución proceden los recursos de la vía gubernativa señalados en el Art. 73 y 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, tales como el de reposición ante el mismo secretario de Planeación y de el de apelación ante el alcalde Municipal de Florencia, dentro de diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE:

LUIS MANUEL ESPINOSA CALDERON

Secretario de Planeación Municipal y Ordenamiento Territorial

Proyectó PT:	Wilson Orlando Bello Piragauta	Cargo	Arquitecto Contratista Control Urbano SPM	Firma	
Revisó PT:	Wilson Orlando Bello Piragauta	Cargo	Arquitecto Contratista Control Urbano SPM	Firma	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.					



DILIGENCIA DE NOTIFICACION

20 MAY 2024

En la fecha: _____, Se notificó al **HOSPITAL MARIA INMACULADA E.S.E.** identificada con el Nit. No. 891.180.098-5, representada legalmente por la señora **CINDY TATIANA VARGAS SOTO**, identificada con C.C. No. 1.117.509.183 expedida de Florencia Caquetá, del contenido de la RESOLUCION No. **000291** del 17 de mayo del 2024. **POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE UNA LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA, AMPLIACION Y ADECUACION**, que contra la Resolución en mención procede el recurso de reposición ante esta Secretaria de Planeación Municipal el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

El Notificado:

CINDY TATIANA VARGAS SOTO
C.C No. 1.117.509.183 de Florencia Caquetá

El Notificador:

LUIS CARLOS SANCHEZ ROJAS
Auxiliar Administrativo